

**"POR EL CUAL SE PROPENDE DIFUNDIR EL HIMNO DE SANTANDER Y DE BUCARAMANGA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que los himnos son composiciones musicales emblema de acontecimientos significativos y memorables para un pueblo, comunidad o región, los cuales expresan sentimientos de júbilo, entusiasmo y alegría, promoviendo con su interpretación la formación de ciudadanos en el respeto, valor y pertenencia por su identidad, así como para el cumplimiento de las normas de convivencia, haciendo conciencia de sus derechos y sus deberes para una mayor capacidad de autorregulación social.

Que el himno de Santander es la composición poética musical que narra la gesta de los próceres y recuerda la gloria y sufrimiento de la patria, Su letra fue compuesta por el maestro PABLO RUEDA ARCINIEGAS, y su melodía por el maestro JESÚS PINZÓN URREA. El himno de Santander, es uno de los símbolos de nuestro pueblo, el cual recoge parte de nuestra historia, raza, valores tales como el coraje, la libertad y el heroísmo, así como también recuerda la Insurrección de los Comuneros, el juramento de José Antonio Galán y el porvenir del pueblo. Por otra parte, el himno de Bucaramanga, adoptado mediante Decreto 250 del 10 de diciembre de 2002 y por Acuerdo Municipal 014 del 10 de mayo de 2013, resalta el heroísmo, la calidad y el don de gentes de los bumangueses.

Que la exaltación de los himnos es indicativa del sentimiento de dignidad y amor propio que comporta la condición de santandereano, y Bumangués que compromete a todos en la empresa de impedir que los valores fundantes de la patria desaparezcan, Además, la riqueza de la tierra que nos sirve de asiento y la bienaventuranza que anhelamos como resultado del trabajo colectivo, En fin, el mensaje de dicha simbología realza la gesta de un pueblo que luchó por su independencia, logró la libertad y busca la prosperidad de sus hijos en el mismo territorio.

Por todo lo anterior es imperiosa la promoción de los himnos insignia de nuestro pueblo, llegando a aquellos lugares de concurrencia habitual de los ciudadanos, tal como sucede en los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas, tales como "grilles, discotecas, estaderos, restaurantes, cafés, cantinas, bares, heladerías, tabernas, casinos y afines" artículo 212 del Código de Policía de Santander y artículo 119 del Manual de Convivencia y Cultura Ciudadana de Bucaramanga; entonándose dichas melodías al momento del cierre de dichos establecimientos como un instrumento para afianzar el sentido de pertenencia, responsabilidad y autorregulación ciudadana.

Del honorable concejo

Atentamente

**JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO**  
Concejel Partido ASI



**"POR EL CUAL SE PROPENDE DIFUNDIR EL HIMNO DE SANTANDER Y DE BUCARAMANGA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICOS CON VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DE LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**

**EL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA**

Haciendo uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Numera 7 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en el Decreto 1333 de 1986, Los artículos 95 y 313 de la Constitución Política de Colombia, el acuerdo 014 de 2013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que los himnos de Santander y de Bucaramanga reflejan en su letra y música el sentir y el compromiso de los ciudadanos por el respeto de los derechos, el cumplimiento de los deberes, la convivencia en paz y armonía, en concordancia con el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia, que enaltece la calidad de ser colombiano.

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia en su numeral 9 establece: "*corresponde a los concejos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio*" y en concordancia con el artículo 5 de la ley 115 de 1994, mediante el cual establece como fines de la educación la formación en el respeto a la autoridad legítima, a la ley, a la cultura nacional, a la historia de Colombia y a los símbolos patrios.

Que en aras de acrecentar la identidad, la responsabilidad, y el sentido de pertenencia los himnos de Santander y Bucaramanga se difundirán en todos los establecimientos abiertos al público con consumo y venta de bebidas alcohólicas que se encuentren dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga en el momento del cierre de estos.

**EN MERITO DE LO EXPUESTO**

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: INTERPRÉTESE** en todos los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas ubicados dentro de la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga los himnos oficiales del Departamento de Santander y Municipio de Bucaramanga al momento de su cierre de conformidad con la hora establecida en el ordenamiento que regula esta materia.

**ARTICULO SEGUNDO:** el **TEXTO Y LA MELODIA** de los himnos que se interpretarán será la OFICIAL; es decir, para el himno de Santander se interpretará la escrita la por el maestro PABLO RUEDA ARCINIEGAS el día 19 de mayo de 1988 y su melodía por el maestro JESÚS PINZÓN URREA, y para el himno de Bucaramanga se interpretará la adoptada mediante Decreto N° 250 del 10 de diciembre de 2002 y por acuerdo 014 del 10 de mayo de 2013, escrita por el maestro GABRIEL JESÚS LATORRE CARVAJAL y su melodía por el maestro JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO.

039

14 JUN 2013

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos del presente acuerdo, el himno de Santander y de Bucaramanga deberá ser interpretado de manera de la siguiente manera: Al inicio el coro, luego la estrofa que se quiera elegir y nuevamente el coro y así sucesivamente con cada una de las estrofas del himno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Como mínimo se deberá interpretar el coro, y una estrofa completa de cada himno en el orden que se prefiera.

**ARTICULO TERCERO.** La Administración Municipal encargará a la Secretaria del interior, a la Secretaria de Educación e Instituto Municipal de Cultura y Turismo, para fomentar, difundir y velar por la difusión y cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo, en coordinación con la Policía Metropolitana de Bucaramanga.

**ARTÍCULO CUARTO:** será **OBLIGATORIA** para los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de bebidas alcohólicas la aplicación de lo establecido en el presente Acuerdo

**ARTICULO QUINTO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación.

Se expide en Bucaramanga, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2013.



**JOHN JAIRO CLARO ARÉVALO**  
Concejal Partido ASI